

Advertencia: Esta Ley fue DEROGADA por la [Ley 128-2007](#).
Se mantiene en esta **Biblioteca Virtual de OGP** únicamente para propósitos de archivo.

Ley del “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Roberto Sánchez Vilella”

Ley Núm. 536 de 30 de septiembre de 2004

Para declarar el 19 de febrero de cada año como “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Roberto Sánchez Vilella”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Roberto Sánchez Vilella nació en la ciudad de Mayagüez el 19 de febrero de 1913. En el 1934 obtiene el grado de Bachiller en Artes en Ingeniería Civil de la Universidad Estatal de Ohio e inició su carrera en el servicio público como ingeniero practicante del Departamento del Interior (que luego se conocería como el Departamento de Transportación y Obras Públicas), del cual sería Subcomisionado en el 1941. Fue cofundador del Partido Popular Democrático en 1938. Durante el año 1945 se desempeñó como Administrador de la Capital y en el 1946 fue Ayudante Especial del entonces Presidente del Senado de Puerto Rico, Don Luis Muñoz Marín. En el 1947, el gobierno de Puerto Rico, inicia un programa de promoción turística y Don Roberto, en su única gestión en la industria privada, tuvo a su cargo la construcción del edificio del Hotel Caribe Hilton.

En el 1951 participó como Secretario de la Asamblea Constituyente en la redacción de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, en el 1964, fue miembro de la Comisión Conjunta sobre el Status de Puerto Rico. Bajo la gobernación de Don Luis Muñoz Marín, fue nombrado como el primer Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y como Secretario de Estado, puestos que ocupó simultáneamente hasta el 1959. En el 1964, se postula para el cargo de Gobernador bajo el Partido Popular Democrático y se convierte en el segundo gobernador electo por el pueblo en la historia de nuestro País. Su gobierno sentó las bases para una política pro-ambiente y se crearon la Autoridad de Carreteras, la Comisión de Derechos de la Mujer, la Ley de la Reforma Universitaria, la reforma agrícola, el Cuerpo de Investigación Criminal de la Policía y numerosas enmiendas a la Ley Electoral. Se promovieron incentivos comerciales y mecanismos de cooperación con el Caribe y se inició la construcción de centros de salud y hospitales regionales alrededor de todo Puerto Rico. La Rama Ejecutiva pasó por una reorganización y la separación de poderes quedó fortalecida al establecerse un comité para el nombramiento de jueces. Una de las características más sobresalientes de su gestión fue la integración de jóvenes universitarios destacados en el gobierno.

En el 1968 funda el “Partido del Pueblo” del cual fue presidente hasta el 1973, cuando se retira de la política partidista e inicia una etapa fructífera de su vida en la cátedra universitaria en la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, la cual actualmente, lleva su nombre. Amenizaba un programa radial llamado Voz Primera donde se debatía y analizaba el futuro de Puerto Rico a través de entrevistas. Entre las distinciones recibidas por su dedicación al servicio público se destacan la Medalla al Mérito de la Sociedad Puertorriqueña de Administración Pública (1963), Doctorado Honoris Causa en Derecho de la

Universidad del Estado de Ohio (1965) y otro de la Universidad de Puerto Rico (1996). En ese mismo año, el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico le otorgó un Doctorado Honoris Causa en Ingeniería.

Contribuyó a las letras puertorriqueñas con varias publicaciones tales como: Discursos de Campaña (1964), Proyecto de Código Hipotecario para Puerto Rico (1967), "El Mito de la cogobernación" (Revista de Administración Pública, marzo 1981) y "Las Relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos: La necesidad de una revisión" (Revista de la Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico, 1986), entre otras.

Por sus gestiones como Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y como servidor público en general, es importante para el quehacer educativo e histórico de nuestro país que su natalicio sea recordado como una fecha grata e importante. Para todos los puertorriqueños debe ser de inspiración su frase de "Servir a Puerto Rico es la mejor manera de servir a los nuestros y la única de sentirnos satisfechos con nosotros mismos".

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5195 Inciso (a), Edición de 1999, Suplemento de 2006]

Se declara el 19 de febrero de cada año como "Día Conmemorativo del Natalicio de Don Roberto Sánchez Vilella".

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5195 Inciso (b), Edición de 1999, Suplemento de 2006]

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a todo el pueblo a rendir en dicho día tributo de homenaje y recordación a la memoria de Don Roberto Sánchez Vilella.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5195 Inciso (b), Edición de 1999, Suplemento de 2006]

El Departamento de Educación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña adoptarán las medidas que sean necesarias para lograr los propósitos de esta sección, mediante la organización y celebración de actos en tributo de recordación a tan ilustre puertorriqueño y servidor público. Asimismo, promoverán el involucramiento y participación de entidades privadas en actividades que contribuyan a difundir la vida y obra de Don Roberto Sánchez Vilella.

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([mail: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a las Leyes Originales, Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la Última Copia Revisada (Rev.) para esta compilación.

Ir a: <https://ogp.pr.gov/> ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—Z-DEROGADAS](#).